



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 06/11/2020	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 49

<b>UNITAT</b> 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	
<b>EXPEDIENT E-02250-2020-000400-00</b>	<b>PROPOSTA NÚM. 1</b>
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions a favor de diverses associacions per al desenvolupament del programa 'Xarxa apuja el to contra el racisme 2020-2021'.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI 00002-O-00049</b>
-------------------------	---------------------------

#### "HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone la continuación del proyecto 'XARXA APUJA EL TO CONTRA EL RACISME'.

Segundo. La propuesta que contiene se enmarca en las actividades de sensibilización contra el racismo y la xenofobia que se impulsan anualmente desde el Área de Planificación y Proyectos del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

El proyecto 'Xarxa apuja el to contra el racisme' es una iniciativa, que se desarrolla en colaboración con cinco entidades de iniciativa social (Movimiento contra la Intolerancia-MCI, Movimiento por la Paz-MPDL y València Acull, La Casa Grande y Asoc. Civil Jarit), mediante subvención nominativa del Ayuntamiento a las mismas, que ofrece a los centros educativos que imparten Educación Infantil, Primaria y Secundaria: apoyo y orientación ante situaciones de discriminación racista y xenófoba, talleres de prevención de racismo y xenofobia y pro-convivencia intercultural, acciones de formación del profesorado, formación de agentes de convivencia, apoyo y orientación sobre la organización de acciones por parte de los centros y generación de una red de Centros educativos, Entidades sociales y Ayuntamiento en torno a la convivencia intercultural.

El periodo de ejecución del proyecto se extienden desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, pretende durante el curso 2020/2021 dar continuidad a las actividades iniciadas en el curso anterior en los 33 centros que ya forman parte de la misma, desarrollar e impulsar nuevas actividades de sensibilización en los mismos y trabajar para la incorporación de nuevos centros educativos a la red, con el fin de ampliar el número de actuales miembros.



Por otra parte, la red utilizará los recursos complementarios que el Ayuntamiento pone a disposición de la misma y que son fruto de otras actividades (Guías didácticas del Divercinema, spots de los talleres y videos anti-islamofobia y anti-rumores). También se pone a disposición de la red la herramienta informática municipal Gesdoc, para ordenar e intercambiar, entre los miembros de la red, materiales didácticos o de otra naturaleza (videos, películas, estudios, informaciones, etc) que puedan tener una utilidad socioeducativa contra el racismo y la xenofobia.

A su vez, las entidades subvencionadas colaborarán con el Servicio de Cooperación del Desarrollo y Migración en la organización y programación de un encuentro de los centros educativos de la 'Xarxa apuja el to contra el racisme', que en el curso 2020-21.

Igualmente, se trabajará en una estrategia conjunta de visibilización de la Red con la realización de diversos elementos de divulgación, que sirvan para extender la imagen de la 'Xarxa apuja el to contra el racisme' y el sentimiento de pertenencia a la misma.

Tercero. Teniendo en cuenta que el programa de 'Xarxa apuja el to contra el racisme' ha sido evaluado positivamente en anteriores años por el Servicio, y que son estas las únicas entidades que lo realizan, se considera que procede la concesión directa al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al evidente interés social que conlleva, y al encontrarse previstas en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto 2020.

Cuarto. El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informe favorable al desarrollo del proyecto de 'Xarxa apuja el to contra el racisme' durante el curso 2020/2021 en colaboración con las entidades Movimiento Contra la Intolerancia, Movimiento por la Paz-MPDL, Valencia Acoge, La Casa Grande y Asociación Civil Jarit a favor de las cuales propone la concesión directa de subvenciones por importe de 16.000 € a cada una de ellas, en la modalidad de pago único anticipado. En dicho informe se manifiesta que dichas entidades han justificado correctamente otras subvenciones otorgadas con anterioridad e indica aquellas actividades que han sido subvencionadas y que actualmente se encuentran en plazo bien de ejecución, bien de justificación, asimismo indica que no se tiene conocimiento de que dichas entidades sean deudoras por resolución de reintegro o por pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Se propone el uso de la modalidad de pago anticipado, considerándose el pago único necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención que se pudiera otorgar tanto por organismo público como privado para la misma finalidad.



Quinto. Las entidades han aportado los certificados que acreditan que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y declaración responsable. Así mismo, desde el Servicio se ha solicitado informe de deudas tributarias con este Ayuntamiento.

A los anteriores hechos, les resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente Anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2019 prevé las siguientes subvenciones nominativas:

- Movimiento Contra la Intolerancia, con CIF G 80847767.
- MPDL. Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, con CIF G28838001.
- Valencia Acoge, con CIF G 46704474.
- La Casa Grande, con CIF G46415592.
- Asociación Civil Jarit, con CIF G9694623.

2. Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la sección segunda 'Régimen de concesión directa', del Capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a las bases 22ª y 23ª de ejecución del Presupuesto 2019.

3. También resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016. El artículo 22.2.a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades perceptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el Anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.



En el caso que nos ocupa cabe señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y debido a que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

4. Que en relación a la competencia orgánica, corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa 'XARXA APUJA EL TO CONTRA EL RACISME' durante el curso 2020/2021 a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes siguientes:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE
G80847767	Movimiento contra la Intolerancia	16.000 €
G28838001	Movimiento por la Paz-MPDL	16.000 €
G46704474	Valencia Acoge	16.000 €
G96949623	Asociación Civil Jarit	16.000 €
G46415592	La Casa Grande	16.000 €

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago anticipado de las subvenciones que comportan por importe de 80.000 €, con cargo a la aplicación KI590 23100 48920, ppta. gto. 2020/4610, RDO 2020/4742, con el siguiente desglose:

ENTIDAD	IMPORTE	Ítem	Gasto DO
Movimiento contra la Intolerancia	16.000 €	2020/128050	2020/16445
Movimiento por la Paz-MPDL	16.000 €	2020/128060	2020/16446
Valencia Acoge	16.000 €	2020/128090	2020/16448
Asociación la Casa Grande	16.000 €	2020/128100	2020/16449
Asociación Civil Jarit	16.000 €	2020/128110	2020/16450



Tercero. El plazo de realización de la actividad subvencionada será del 1 septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 y el plazo máximo para justificar será de 3 meses desde la finalización del periodo para la realización de la misma. El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Cuarto. Con respecto a los gastos subvencionables, se estará a lo establecido en el art. 31 de la LGS, art. 83 del Reglamento de la LGS y al art. 27 de la OGS, que establecen entre otros:

a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Estableciéndose los costes indirectos asociados a la formulación, control y realización de los programas por parte de la organización responsable en un máximo del 5 % por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedaran justificados por la mera ejecución del programa.

Quinto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.



c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa, en el apartado de memoria económica, deberá contener también en aplicación del art. 29.1.2 de la OGS, y como ampliación a los anteriores requisitos:

a) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

b) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

Sexto. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, concretamente, el incumplimiento de justificación de realización de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos, dará lugar al reintegro de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones."